



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0379

Armenia, 30 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0835 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

DECRETO No. 0835 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0835 DE NOVIEMBRE 10 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 018 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.”*
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0835 NOVIEMBRE 10 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".

5. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, "Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
7. Que la Secretaría de Salud, por medio del oficio S.S.G.E.A.133.136.01 del 10 de noviembre de 2022, solicita ante este despacho traslado presupuestal "Dirigido a cubrir la necesidad de liquidación de nómina vigencia 2022", por valor de **(\$7.000.000.00) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
8. Que, para realizar los traslados la Secretaría de Salud, requiere contracreditar recursos por valor de **(\$7.000.000.00) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, del siguiente rubro:

OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 7,000,000.00

9. Que la finalidad de los traslados presupuestales de la Secretaría de Salud, requiere acreditar recursos por valor de **(\$7.000.000.00) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, en los siguientes rubros:

OTROS GASTOS EN SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.01.001.06 - 72	Prima de servicio	\$ 2,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.02 - 72	Indemnización por vacaciones	\$ 5,000,000.00

10. Que la Jefe de Presupuesto, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 10 de noviembre del 2022, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0835 NOVIEMBRE 10 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

11. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 10 de noviembre del 2022, para la realización de los traslados presupuestal solicitados por la Secretaria Administrativa, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$7.000.000.00) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, del siguiente rubro:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA: 1804 OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.02.004 - 72	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 7,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022, aprobado por el Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, la suma de **(\$7.000.000.00) SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
FONDO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA: 1804 OTROS GASTOS EN SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2	Gastos	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1	Funcionamiento	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1	Gastos de personal	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 7,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 2,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 2,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.01.001.06 - 72	Prima de servicio	\$ 2,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 5,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0835 NOVIEMBRE 10 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1804 - 2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 5,000,000.00
1804 - 2.1.1.01.03.001.02 - 72	Indemnización por vacaciones	\$ 5,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los (10) diez días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Iván Fajardo Sarmiento / Secretario de Salud

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaria de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda

Revisó: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda